

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.: 110013342-046-2021-00013-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ESCOBAR RAMIREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FOSCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se encuentra que previo a resolver sobre los recursos interpuestos por la parte demandante contra el auto proferido el 12 de febrero del año en curso, este Despacho, mediante auto de fecha de 3 de junio, requirió a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos: ***“alleguen de manera íntegra y precisen cuáles fueron los documentos radicados por el señor JUAN CARLOS ESCOBAR RAMIREZ los días 13 y 20 de enero de 2021, respectivamente. Igualmente, certifiquen y expliquen con claridad el trámite que se le dio a los mismos”.***

En atención al requerimiento en mención, la Oficina de Apoyo indicó que el 13 de enero del año en curso, el demandante diligenció y radicó solicitud a través del aplicativo Demanda en Línea con número de confirmación 112199. De igual forma, destacaron que el 14 de enero, la persona encargada del reparto se percató que *“el escrito de la demanda no se encuentra en los archivos adjuntos y solicita (SIC) al demandante que sea enviada con el fin de dar el trámite correspondiente”*. Con ocasión a esto, el 20 de enero, el usuario remitió el archivo requerido, no sin antes advertir que al momento de radicar la demanda ya había incluido este documento. Finalmente, el proceso fue objeto de reparto el 22 de enero

Por último, la Oficina de Apoyo informó que, ante los inconvenientes de tipo técnico expresados por el demandante con la plataforma de Demanda en Línea, se remitió *“copia de esta respuesta al soporte técnico de la aplicación para que se realicen las*

verificaciones correspondientes y se manifiestan respecto a lo afirmado por el usuario.”

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el aplicativo para la radicación de Demandas en Línea requiere como mínimo se adjunte un documento para continuar con el proceso de recepción de la demanda¹, el Despacho presume que, en principio, esta exigencia fue efectivamente cumplida, por lo menos en un documento, por la parte demandante al permitirse continuar con el trámite de recepción pertinente, lo que derivó en la asignación de un número de confirmación.

Situación que se confirmaría por lo puesto de presente por la Oficina de Apoyo cuando señaló que el 14 de enero, la persona encargada del reparto se percató que el escrito de demanda *“no se encontraba en los archivos adjuntos”*; sin embargo, al desconocer y no tener claridad este Despacho qué documentos fueron efectivamente radicados por la parte actora el 13 de enero de 2021 en el aplicativo de Demandas en Línea, se requerirá nuevamente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para que en el término perentorio de 5 días, so pena de incurrir en desacato a orden judicial, alleguen de manera íntegra y demuestren que documentos fueron radicados por la parte demandante el 13 de enero de 2021, tal como se les exigió en auto del 3 de junio.

Igualmente, se les solicitará alleguen copia donde se constate la remisión de los documentos que en su momento fueron enviados a soporte técnico de la aplicación Demandas en Línea con ocasión a los inconvenientes técnicos que tuvo el usuario con la radicación de la demanda.

Por lo anterior, requiérase por Secretaría, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos y a la parte demandante, para que en un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirvan remitir los documentos y constancia de los trámites aquí solicitados, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida al correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>

Por último, teniendo en cuenta que el aplicativo de Demandas en Líneas le permite al demandante visualizar que documentos fueron agregados para tramitar la demanda de forma virtual, se requerirá a la parte actora para allegue dentro del término de cinco (5) días, pantallazo o prueba que soporte los documentos que aludió radicó el 13 de enero de 2021 y en caso de haber tenido dificultades para agregar los documentos, indique que tramites hizo ante el Equipo de Soporte del aplicativo para la radicación de demandas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez

Juez

Oral 046

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c8ce786fc09e0562d05c038d6238f75bff5556ca1134841cc23df04ec2f3a3

Documento generado en 30/07/2021 07:29:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>